Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 3.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 3, y el Juzgado de Garantías Nº 1 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Maximiliano Patricio C , quien relató que a raíz de una llamada telefónica recibida por su madre, con relación al cobro de la reparación histórica solicitada a la ANSES, se puso en contacto con un presunto abogado, Diego Ec Agregó que, siguiendo sus instrucciones, realizó una serie de operaciones con la tarjeta de débito de su madre en un cajero automático del Banco Provincia en la ciudad bonaerense de Temperley, hasta que se bloqueó la cuenta y entonces E le solicitó los datos de su propia cuenta bancaria y todos los personales, que incluyeron fotos de su documento de identidad. Por la noche de ese mismo día advirtió que le faltaba el dinero de su cuenta, y consultado E sobre esa circunstancia le explicó que una vez obtenida la billetera digital, todo su saldo estaría en esa cuenta.

Con posterioridad, siempre según su relato, recibió una comunicación en la que le informaban que tenía un turno reservado en la sucursal Banfield de ANSES, pero al presentarse el día indicado le dijeron que allí no se había generado esa información. Puntualizó que el día anterior E le había hecho generar un crédito por cuatrocientos ochenta mil pesos desde su billetera digital, con el argumento de que ese era el monto que le depositarían por la reparación histórica.

Al ampliar su denuncia, C también relató que le habían debitado sumas de dinero por supuestos préstamos otorgados por entidades financieras, que desconoció.

Con fundamento en que los movimientos perjudiciales de la cuenta bancaria se habían realizado en la ciudad bonaerense de Temperley, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia (resolución del 18 de octubre de 2021).

El juzgado de garantías rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se había requerido documentación alguna al denunciante, ni se contaba con testigos que respaldaran sus dichos (resolución del 27 de octubre de 2021).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (resolución del 22 de diciembre de 2021).

Más allá de la subsunción legal que en definitiva resulte aplicable a los hechos denunciados, en tanto de los dichos del denunciante, a los que cabe atenerse para discernir la competencia cuando, como en este caso, no se encuentran controvertidos por otras constancias del legajo (Fallos 328:4221), se desprende que tanto el presunto despliegue engañoso, como el desprendimiento patrimonial (Fallos: 311:2055; 317:915; 318:2509 y 323:174, entre muchos otros) se produjeron en la provincia, donde viven el denunciante y su madre y se encuentra la sucursal de ANSES donde habría iniciado el trámite de reparación histórica, opino que corresponde al juzgado de garantías bonaerense proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.05.2022 12:19:19